



ESTUDIOS PREVIOS: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VERIFICACIÓN A LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 001-2026 DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CON-INTERADMINISTRATIVO-562-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL COLEGIO, "EMPUCOL E.S.P.

De conformidad con lo consagrado en el Acuerdo 006 de fecha 17 de octubre de 2024, por medio del cual se modifica el manual de contratación para la Empresa de Servicios Públicos – EMPUCOL E.S.P., se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación directa de conformidad con lo previsto en el manual de contratación.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en el manual de contratación, en la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1. Fecha de elaboración del estudio previo:	02 de enero de 2026
1.2. Director solicitante y/o supervisor	Dirección Técnica Operativa
1.3. Tipo de Contrato	Interventoría

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PODRÁ SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

2.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El artículo 1 de la Constitución Política, señala: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El artículo 2 de la Constitución Política, señala "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 209 Constitución Política: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.





EMPUCOL
E. S. P.

¡Respiramos un nuevo ambiente!

El artículo 311 Constitución Política: Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN.

La Empresa de Servicios Públicos de El Colegio – EMPUCOL E.S.P. suscribió con el Municipio de El Colegio el Convenio Interadministrativo No. **CD-CON-INTERADMINISTRATIVO-562-2025**, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el mejoramiento de la infraestructura educativa del municipio. En desarrollo de dicho convenio, EMPUCOL E.S.P. deberá adelantar la ejecución de contratos derivados, a través de los cuales se materializan las actividades, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto convenido.

En razón a lo anterior, EMPUCOL E.S.P. requiere garantizar que la ejecución de los contratos derivados se realice de manera adecuada, eficiente y conforme a las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas establecidas en el convenio interadministrativo, los estudios previos y la normativa vigente. Para tal efecto, resulta indispensable contar con un mecanismo de seguimiento, control y verificación permanente, que permita asegurar la correcta ejecución contractual y la adecuada inversión de los recursos comprometidos.

Que el Convenio Interadministrativo No. **CD-CON-INTERADMINISTRATIVO-562-2025**, contempla en la **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**, así: "La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación. De cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en los Artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011", a su vez en los Contratos derivados del Convenio, se establece en una de sus Clausulados la **SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL CONTRATO**, donde se pacta que para tal efecto EMPUCOL E.S.P. mantendrá durante la ejecución del Contrato, **UN INTERVENTOR EXTERNO** para que ejecute directamente la Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental y Financiera del Contrato, y verifique que el proyecto se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas y al contenido del contrato y vigilará el desarrollo de los trabajos, exigiendo al **CONTRATISTA** el cumplimiento de las siguientes funciones principales indicadas a continuación: a) Cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Presentar todas las consultas sobre el desarrollo contrato al Administrador de la Obra. c) Atender las recomendaciones y los cambios substanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato. d) Presentar los trabajos ejecutados para efecto del pago e) Atender las solicitudes tanto del Contratista, como de la Empresa para efectuar los correctivos pertinentes, cuando considere necesario. f) Exigir y Vigilar el Cumplimiento de las normas de Seguridad Industrial y pagos de Seguridad social del Contratista.

Desde la perspectiva de la necesidad, EMPUCOL E.S.P. no cuenta con el personal de planta suficiente ni con la especialización técnica requerida para ejercer de manera directa e integral la interventoría sobre los contratos derivados del convenio, teniendo en cuenta la naturaleza,



@Empucolesp



@Empucol.esp



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
EL COLEGIO
CUNDINAMARCA



complejidad y alcance de las actividades a ejecutar. En consecuencia, se hace necesario contratar un servicio de interventoría que permita ejercer un control técnico, administrativo y financiero especializado, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad de los resultados.

En cuanto a la conveniencia, la contratación de la interventoría resulta la alternativa más adecuada para EMPUCOL E.S.P., en la medida en que permite contar con un tercero idóneo, independiente y especializado, que apoye a la entidad en la vigilancia y control de la ejecución contractual. Esta figura contribuye a mitigar riesgos asociados a incumplimientos, retrasos, sobrecostos o deficiencias técnicas, fortalece los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia en la gestión contractual, y optimiza el uso de los recursos públicos a cargo de la entidad.

Respecto a la oportunidad, la contratación de la interventoría resulta pertinente en el momento actual, toda vez que los contratos derivados del Convenio Interadministrativo No. **CD-CON-INTERADMINISTRATIVO-562-2025** se encuentran en etapa de estructuración y próxima ejecución. Contar con la interventoría desde el inicio de la ejecución contractual permite ejercer un control preventivo y concurrente, realizar el seguimiento oportuno a las actividades desarrolladas y adoptar las medidas correctivas necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual dentro de los plazos y condiciones establecidos.

En conclusión, la contratación de la interventoría para realizar el seguimiento, control y verificación a la correcta ejecución de los contratos derivados del Convenio Interadministrativo No. **CD-CON-INTERADMINISTRATIVO-562-2025** se constituye en una medida necesaria, conveniente y oportuna para EMPUCOL E.S.P., orientada a garantizar la adecuada ejecución de los contratos, la correcta administración de los recursos y el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo en beneficio de la comunidad del Municipio de El Colegio.

Justificación Administrativa y Financiera

Desde el punto de vista administrativo, la contratación de la interventoría constituye la alternativa más eficiente para la Empresa de Servicios Públicos de El Colegio – EMPUCOL E.S.P., en la medida en que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente ni con la especialización técnica requerida para ejercer de manera directa y permanente el seguimiento, control y verificación integral de los contratos derivados del Convenio Interadministrativo No. **CD-CON-INTERADMINISTRATIVO-562-2025**. La naturaleza, complejidad y alcance de dichos contratos exige un control especializado que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la adecuada ejecución de las actividades y la correcta articulación entre los componentes técnicos, administrativos y financieros.

La contratación de un interventor externo permite a EMPUCOL E.S.P. fortalecer su capacidad de gestión contractual sin alterar su estructura organizacional ni generar cargas administrativas permanentes. De esta manera, la entidad optimiza sus recursos humanos, asegura un control independiente y objetivo sobre la ejecución de los contratos derivados y reduce el riesgo de incumplimientos, retrasos o deficiencias que puedan afectar el logro del objeto del convenio interadministrativo.

Desde la perspectiva financiera, la contratación de la interventoría resulta una opción razonable y estratégica, en tanto evita los costos fijos asociados a la vinculación de personal de planta especializado, tales como salarios, prestaciones sociales, procesos de selección y capacitación. Al tratarse de una necesidad temporal y directamente asociada a la ejecución de los contratos





derivados del convenio, la contratación del servicio de interventoría permite a EMPUCOL E.S.P. realizar un uso eficiente y controlado de los recursos, ajustando el gasto a la duración y alcance real del proyecto.

Así mismo, la interventoría contribuye a la adecuada administración y control de los recursos públicos comprometidos, al verificar que las erogaciones se realicen conforme a los presupuestos aprobados, los cronogramas establecidos y las condiciones contractuales pactadas. En este sentido, la contratación de la interventoría no solo representa un gasto necesario, sino una medida preventiva que coadyuva a evitar sobrecostos, reprocesos y eventuales contingencias financieras, garantizando la correcta inversión de los recursos y la transparencia en la ejecución contractual.

Justificación Social y Ambiental

Desde el componente social, la contratación de la interventoría para realizar el seguimiento, control y verificación a la correcta ejecución de los contratos derivados del Convenio Interadministrativo No. **CD-CON-INTERADMINISTRATIVO-562-2025** contribuye de manera directa al bienestar de la comunidad del Municipio de El Colegio, en la medida en que permite garantizar que las intervenciones relacionadas con el mejoramiento de la infraestructura educativa se ejecuten conforme a los estándares de calidad, seguridad y oportunidad establecidos. Una adecuada ejecución de estos contratos impacta positivamente en las condiciones físicas de los establecimientos educativos, favoreciendo entornos adecuados para la prestación del servicio educativo y el desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes.

Así mismo, la interventoría fortalece la transparencia y la confianza ciudadana en la gestión de los recursos públicos, al asegurar un control permanente e independiente sobre la ejecución contractual. El adecuado seguimiento a los contratos derivados permite prevenir irregularidades, garantizar el cumplimiento de las obligaciones y asegurar que las inversiones realizadas se traduzcan efectivamente en beneficios sociales tangibles para la población, especialmente para la comunidad educativa y los sectores más vulnerables del municipio.

Desde el enfoque ambiental, la contratación de la interventoría permite verificar que la ejecución de los contratos derivados del convenio se realice en cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las disposiciones técnicas relacionadas con el manejo adecuado de residuos, el uso eficiente de materiales, la protección del entorno y la mitigación de impactos ambientales que puedan generarse durante el desarrollo de las actividades. La interventoría constituye un instrumento clave para promover prácticas responsables y sostenibles en la ejecución de los contratos.

Adicionalmente, el seguimiento permanente por parte del interventor facilita la identificación oportuna de riesgos ambientales y la adopción de medidas preventivas o correctivas, contribuyendo a minimizar impactos negativos sobre el medio ambiente y a promover una ejecución contractual alineada con los principios de desarrollo sostenible. En este sentido, la contratación de la interventoría no solo garantiza el cumplimiento del objeto contractual, sino que también refuerza el compromiso institucional de EMPUCOL E.S.P. con la responsabilidad social y la protección del entorno, en beneficio de la comunidad del Municipio de El Colegio.

2.2 Opciones que existen para resolver la necesidad y porque es la mejor opción.

Ante la necesidad de garantizar el adecuado seguimiento, control y verificación a la correcta ejecución de los contratos derivados del Convenio Interadministrativo No. **CD-CON-**





INTERADMINISTRATIVO-562-2025, EMPUCOL E.S.P. analizó las siguientes alternativas como posibles mecanismos para atender dicha necesidad:

1. Ejercer la interventoría con personal de planta de EMPUCOL E.S.P.

Esta opción consiste en asignar a funcionarios de planta de la entidad la responsabilidad de ejercer el seguimiento y control de los contratos derivados del convenio interadministrativo.

– **Ventajas:**

- Conocimiento institucional y administrativo de los procedimientos internos de EMPUCOL E.S.P.
- Control directo por parte de la entidad sobre las actividades de seguimiento.

– **Desventajas:**

- EMPUCOL E.S.P. no cuenta con personal de planta suficiente ni con la especialización técnica requerida para ejercer una interventoría integral sobre contratos de esta naturaleza.
- La asignación de estas funciones implicaría sobrecarga laboral y afectación de las funciones misionales del personal existente.
- Limitada capacidad para ejercer un control técnico especializado, permanente e independiente durante toda la ejecución contractual.

2. Contratar la interventoría mediante un tercero externo especializado

Esta opción consiste en contratar a una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad acreditada para ejercer la interventoría de los contratos derivados del convenio interadministrativo.

– **Ventajas:**

- Acceso a conocimientos técnicos, administrativos y contractuales especializados.
- Independencia y objetividad en el seguimiento y control de la ejecución contractual.
- Capacidad para ejercer un control integral, oportuno y permanente sobre los contratos derivados.
- Flexibilidad administrativa al tratarse de una contratación temporal, ajustada a la duración y alcance del convenio.

– **Desventajas:**

- Requiere adelantar un proceso de selección que garantice la idoneidad del interventor.

Análisis y selección de la mejor opción

Luego de evaluar las alternativas, EMPUCOL E.S.P. concluye que la contratación de un tercero externo especializado para ejercer la interventoría constituye la opción más adecuada para atender la necesidad identificada. Esta alternativa permite asegurar un seguimiento técnico, administrativo y financiero idóneo, independiente y permanente, sin afectar la estructura organizacional ni las funciones misionales del personal de planta.

Adicionalmente, esta opción optimiza el uso de los recursos institucionales, mitiga los riesgos asociados a incumplimientos, retrasos o deficiencias en la ejecución de los contratos derivados y fortalece los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en la gestión contractual. En





consecuencia, la contratación de la interventoría externa se configura como la alternativa más viable, eficaz y eficiente para garantizar la correcta ejecución del Convenio Interadministrativo No. CD-CON-INTERADMINISTRATIVO-562-2025 y de los contratos que de él se deriven.

2.3. Relación costo-beneficio de la inversión

La contratación de la interventoría para realizar el seguimiento, control y verificación a la correcta ejecución de los contratos derivados del Convenio Interadministrativo No. CD-CON-INTERADMINISTRATIVO-562-2025 se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista del análisis costo-beneficio, en la medida en que constituye una inversión orientada a garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la obtención de los resultados esperados en el marco del mejoramiento de la infraestructura educativa del Municipio de El Colegio.

I. Costos de la inversión

La inversión asociada al contrato de interventoría comprende, principalmente, los siguientes componentes:

- **Honorarios del interventor:** Correspondientes a la prestación del servicio profesional o técnico especializado para ejercer el seguimiento, control y verificación integral de los contratos derivados del convenio interadministrativo. Dichos honorarios se estiman de acuerdo con los valores de mercado, el alcance del contrato y el tiempo de ejecución requerido.
- **Costos administrativos:** Relacionados con el proceso de contratación, supervisión y seguimiento del contrato de interventoría, los cuales hacen parte de la gestión ordinaria de EMPUCOL E.S.P.

El costo proyectado de la interventoría resulta razonable y proporcional frente al valor total de los contratos derivados y al nivel de responsabilidad que implica el control de la ejecución contractual, constituyéndose en una inversión preventiva orientada a salvaguardar los recursos públicos administrados por la entidad.

II. Beneficios de la inversión

a. Beneficios directos

- **Control efectivo de la ejecución contractual:** La interventoría permite verificar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas de los contratos derivados, asegurando que las actividades se ejecuten conforme a lo pactado.
- **Prevención de riesgos y contingencias:** El seguimiento permanente facilita la detección oportuna de desviaciones, incumplimientos o riesgos, permitiendo la adopción de medidas correctivas antes de que se materialicen afectaciones mayores.
- **Optimización del uso de los recursos:** La verificación del presupuesto, cronogramas y avances físicos contribuye a evitar sobrecostos, reprocesos o pagos indebidos.

b. Beneficios indirectos

- **Fortalecimiento de la transparencia y la confianza institucional:** Un adecuado control contractual genera mayor confianza de la comunidad y de los órganos de control en la gestión de EMPUCOL E.S.P.





- **Mejora en la calidad de los resultados del proyecto:** El acompañamiento técnico especializado contribuye a que las obras y actividades ejecutadas cumplan con los estándares de calidad requeridos.
- **Reducción de riesgos legales y financieros:** La interventoría disminuye la probabilidad de controversias contractuales, sanciones o hallazgos fiscales derivados de deficiencias en la ejecución.

III. Análisis costo-beneficio

El análisis comparativo evidencia que los beneficios derivados de la contratación de la interventoría superan ampliamente los costos asociados a la inversión, en tanto esta permite proteger los recursos públicos, asegurar el cumplimiento del objeto contractual y garantizar la adecuada ejecución de los contratos derivados del convenio interadministrativo.

La no realización de esta inversión podría generar riesgos significativos, tales como deficiencias en la ejecución contractual, sobrecostos, retrasos, afectaciones a la calidad de las intervenciones y posibles contingencias administrativas, financieras o jurídicas para EMPUCOL E.S.P.

En conclusión, la contratación de la interventoría constituye una inversión estratégica, eficiente y costo-efectiva, con una relación costo-beneficio claramente favorable, orientada a garantizar la correcta ejecución del Convenio Interadministrativo No. **CD-CON-INTERADMINISTRATIVO-562-2025** y de los contratos que de él se deriven, en beneficio de la comunidad del Municipio de El Colegio.

2.4. ESTUDIO DEL SECTOR

1. Introducción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con el propósito de dar aplicación a los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal, EMPUCOL E.S.P. realizó el análisis del sector correspondiente al objeto del presente proceso de contratación, el cual se enmarca en la prestación de servicios de interventoría para contratos estatales derivados de un convenio interadministrativo.

El sector objeto de análisis está conformado por personas naturales y jurídicas con formación, conocimientos y experiencia en la interventoría técnica, administrativa, financiera y contractual, que prestan sus servicios a entidades públicas en proyectos relacionados con infraestructura, obras civiles y ejecución de contratos estatales. El presente estudio tiene como finalidad analizar la capacidad del sector para atender de manera eficiente, oportuna y adecuada las necesidades de EMPUCOL E.S.P. en relación con el seguimiento, control y verificación de los contratos derivados del Convenio Interadministrativo No. **CD-CON-INTERADMINISTRATIVO-562-2025**.

2. Análisis del Mercado

2.1. Crecimiento del sector

El sector de la **interventoría de contratos estatales** ha presentado un crecimiento sostenido en los últimos años, impulsado por el fortalecimiento de los mecanismos de control y vigilancia en la ejecución de recursos públicos, así como por el aumento de los estándares técnicos y normativos exigidos a las entidades estatales. La normativa vigente exige un control cada vez más especializado sobre la ejecución contractual, especialmente en proyectos relacionados con infraestructura y obras públicas.





Este sector se caracteriza por contar con una oferta amplia y diversificada de profesionales y empresas con experiencia específica en interventoría, seguimiento contractual, control de ejecución física y financiera, y verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales. Dichos prestadores cuentan con conocimientos técnicos y normativos que les permiten atender los requerimientos de entidades públicas del orden municipal, como EMPUCOL E.S.P.

2.2. Relevancia económica y social

La contratación de servicios de interventoría tiene una alta relevancia económica, en la medida en que contribuye a la adecuada administración y protección de los recursos públicos, previniendo sobrecostos, incumplimientos y deficiencias en la ejecución contractual. Desde el punto de vista social, una interventoría eficaz garantiza que los proyectos y actividades ejecutadas cumplan con los estándares de calidad y oportunidad, generando impactos positivos en la comunidad beneficiaria.

En el caso particular del presente proceso, la interventoría permite asegurar la correcta ejecución de los contratos derivados del convenio interadministrativo orientado al mejoramiento de la infraestructura educativa, lo cual repercute directamente en el bienestar de la comunidad educativa del Municipio de El Colegio.

El sector de servicios técnicos en el ámbito de la gestión administrativa y financiera ha experimentado un crecimiento sostenido debido al incremento de las exigencias en términos de eficiencia, transparencia y cumplimiento normativo en las entidades del Estado. En particular, la gestión de los procesos de facturación y la optimización de los recursos financieros en empresas de servicios públicos como EMPUCOL E.S.P. requieren una alta especialización técnica.

Este sector se caracteriza por contar con una oferta amplia de personas naturales que, debido a su experiencia en servicios administrativos, pueden ofrecer soluciones eficientes a empresas de servicios públicos que requieren apoyo para gestionar la facturación de manera precisa y oportuna.

3. Análisis de la demanda

3.1. Contexto local

EMPUCOL E.S.P., en su calidad de entidad ejecutora del Convenio Interadministrativo No. **CD-CON-INTERADMINISTRATIVO-562-2025**, requiere garantizar que los contratos derivados se ejecuten conforme a las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas establecidas. La entidad no cuenta con personal de planta suficiente ni con la especialización requerida para ejercer una interventoría integral, permanente e independiente sobre este tipo de contratos.

La demanda local de servicios de interventoría se fundamenta en la necesidad de:

- Asegurar el cumplimiento de los cronogramas, presupuestos y especificaciones técnicas.
- Verificar la correcta ejecución de los recursos públicos comprometidos.
- Prevenir riesgos contractuales, financieros, técnicos y legales.
- Garantizar la transparencia y eficiencia en la gestión contractual.

3.2. Requisitos del servicio

Los servicios de interventoría requeridos deben cumplir, entre otros, con los siguientes criterios:





- **Seguimiento técnico:** Verificación de la ejecución física de las actividades conforme a las especificaciones y estudios previos.
- **Control administrativo y contractual:** Revisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales y apoyo en la gestión documental.
- **Control financiero:** Verificación del uso adecuado de los recursos, avances presupuestales y soportes de pago.
- **Cumplimiento normativo:** Observancia de la normativa aplicable a la contratación estatal, así como de las disposiciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo

4. Análisis de la Oferta

4.1. Empresas representativas

En el ámbito nacional y regional existe una oferta suficiente de personas naturales y jurídicas que prestan servicios de interventoría a entidades públicas, con experiencia en contratos de obra, infraestructura y ejecución de convenios interadministrativos. Estos proveedores cuentan con conocimiento del marco normativo aplicable y experiencia en la ejecución de proyectos del sector público, lo cual les permite atender de manera adecuada los requerimientos de EMPUCOL E.S.P.

4.2. Requisitos habilitantes

Los posibles oferentes del servicio de interventoría deberán acreditar, como mínimo:

- **Formación académica:** Título profesional en ingeniería, arquitectura, administración, derecho u otras áreas afines al objeto contractual.
- **Experiencia:** Experiencia certificada en interventoría o supervisión de contratos estatales, preferiblemente relacionados con infraestructura o proyectos similares.
- **Conocimiento normativo:** Manejo de la normativa de contratación estatal y de los lineamientos técnicos aplicables.
- **Capacidad operativa:** Disponibilidad de tiempo y recursos para ejercer la interventoría durante todo el plazo de ejecución contractual.

4.3. Tarifa del mercado

Las tarifas del mercado para la prestación de servicios de interventoría varían de acuerdo con el alcance del contrato, el nivel de especialización requerido, la duración del servicio y la complejidad de los contratos a intervenir. En términos generales, el sector ofrece tarifas competitivas y acordes con los precios del mercado, permitiendo a EMPUCOL E.S.P. estructurar una contratación que garantice una adecuada relación costo-beneficio.

Este análisis realizado evidencia que el sector de la prestación de servicios de interventoría cuenta con la capacidad técnica, operativa y económica suficiente para atender las necesidades de EMPUCOL E.S.P. en relación con el objeto del presente proceso de contratación. En consecuencia, existe oferta idónea y competitiva que permite adelantar la contratación de la interventoría garantizando eficiencia, calidad y transparencia en la ejecución de los contratos derivados del Convenio Interadministrativo No. CD-CON-INTERADMINISTRATIVO-562-2025.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO,





EMPUCOL
E. S. P.

¡Respiramos un nuevo ambiente!

CONTROL Y VERIFICACIÓN A LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 001-2026 DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CON-INTERADMINISTRATIVO-562-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL COLEGIO, "EMPUCOL E.S.P.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con "EMPUCOL E.S.P.", a prestar los servicios DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VERIFICACIÓN A LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 001-2026 DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CON-INTERADMINISTRATIVO-562-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL COLEGIO, "EMPUCOL E.S.P., de acuerdo con las normas y las condiciones que se señalan en este contrato, que se establecen a continuación:

3.2.1. Obligaciones Generales: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, especificaciones técnicas y demás condiciones, términos, estipulaciones del contrato en condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato que se le impartan a través del supervisor. 2. Garantizar la calidad de los servicios en todas sus características y especificaciones Técnicas. 3. Cumplir con los tiempos de la entrega acordados en el presente contrato. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Concertar con el supervisor del contrato la fecha y lugar correspondiente donde se efectuarán las actividades objeto del presente contrato. 6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que utilice, como a terceros en la ejecución del contrato. 7. Responder por la calidad de los bienes utilizados en la ejecución del presente contrato, en general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual 8. Mantener y entregar a EMPUCOL E.S.P., un informe final el cual debe contener un registro fotográfico en medio físico y digital, durante la ejecución y el recibo final. 9. Avisar oportunamente a EMPUCOL E.S.P., las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 10. Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual y erogaciones afines 11. Mantener el precio final ofertado durante la ejecución del contrato. 12. Mantener Indemne a EMPUCOL E.S.P., en oportunidad sobre cualquier eventualidad que presente en el desarrollo del contrato. 13. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales), en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabamientos. 15. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros 16. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 17. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. 18. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones, orientaciones y recomendaciones dadas por el supervisor quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 19. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo del contrato. 20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 21. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u



@Empucolesp



@Empucol.esp



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
EL COLEGIO
CUNDINAMARCA



omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **22.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras presentadas en la propuesta. **23.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **24.** El Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguno de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la constitución política de Colombia, ley 1474 de 2011 en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley. **25.** Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato **26.** El contratista debe contar con los elementos y recursos necesarios para ejecutar sus actividades de acuerdo con la naturaleza del contrato. **27.** Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. **28.** Suscribir con el SUPERVISOR el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado. **29.** Las demás que de acuerdo con el contrato le estén asignadas al cumplimiento del contratista y las demás que por ley le correspondan.

3.2.2 Obligaciones Específicas del Interventor: Corresponde a **EL INTERVENTOR** Ejercer la interventoría integral de los contratos derivados del Convenio Interadministrativo No. CD-CON-INTERADMINISTRATIVO-562-2025, realizando el seguimiento, control y verificación permanente de su correcta ejecución, la coordinación, fiscalización y revisión del planeamiento y ejecución de las obras, para la cual desempeñará las siguientes funciones principales: **A) Funciones Técnicas:** 1) Realizar el seguimiento técnico a las actividades ejecutadas, verificando la calidad, cantidad y oportunidad de los bienes, obras o servicios contratados, y dejando constancia de los avances y hallazgos identificados. 2) Revisión de Cantidades de obra; 3) Verificar la Localización y replanteo del proyecto; 4) Suscribir el acta de inicio de obra, junto con el Supervisor del Contrato; 5) Inspección y control de calidad de materiales y desarrollo de la obra; 6) Control de personal y equipo; 7) Supervisión y vigilancia de obra en forma permanente, para dar cumplimiento a calidad, seguridad, economía y estabilidad de la obra; 8) Definición y aprobación de cambios de diseños, proyecto o concepto sobre obras complementarias; 9) Aprobación de programa de trabajo e inversiones; 10) Actualización de planos de obra; 11) Medición de obras terminadas; 12) Elaboración de las Actas de cortes de Obra, Suspensiones, reiniciación, Recibo y Liquidación e informes técnicos, tanto del Contrato del Contratista que ejecuta la obra, como del mismo Convenio; 13) Actualización de planos finales de obra construida; 14) Inspección final para entrega de obra; 15) Programar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente contrato; 16) Elaboración y entrega a LA EMPRESA y MUNICIPIO de los informes técnicos mensuales y finales. **B) Funciones Administrativas:** 1) Disponer de la organización adecuada para la ejecución de sus funciones; 2) Programar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento de objeto del presente contrato; 3) Estudiar el Convenio de construcción, anexos, condiciones, planos, especificaciones, etc.; 4) Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista; 5) Controlar la inversión; 6) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre el medio ambiente y en particular que no se cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra; 7) Exigir, revisar, aceptar y controlar programas de obra; 8) Efectuar recibos periódicos de obra; 9) Preparar y presentar el informe mensual de obra; 10) Vigilar la expedición y vigencia de la pólizas que amparan los riesgos de los Contratos derivados del Convenio; 11) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales; 12) Establecer los incumplimientos parciales o totales; 13) Estudiar, conceptuar o aprobar las modificaciones de cantidades de obra y creación de nuevos precios unitarios; 14) Firmar la actas de ajustes; 15) Elaborar y suscribir actas.; 16) Colaborar con comisiones evaluadoras, supervisores y funcionarios





de entidades relacionadas con el proyecto; 17) Informar a LA EMPRESA, oportunamente acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo armónico de la obras; 18) Colaborar con el trámite de permisos para la explotación de fuentes de materiales; 19) Elaborar los informes parciales y finales de obra para ser entregados y aprobados por LA EMPRESA EL MUNICIPIO y demás entidades que así lo requieran. 20) Velar por el cumplimiento de las obligaciones específicas del Contratista establecidas en los Contratos de Obra y demás, derivados del Convenio). 21) Ejercer el control administrativo y contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas, así como la correcta ejecución de los actos y trámites contractuales, así como el seguimiento financiero de los contratos derivados, verificando el avance presupuestal, los soportes de pago, las cuentas de cobro o facturas, y certificando el cumplimiento de los requisitos para los desembolsos, cuando a ello haya lugar. 22) Verificar que los contratistas cumplan con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, laborales y demás exigencias legales aplicables durante la ejecución contractual. 23) Exigir al Contratista y velar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones ambientales aplicables, informando oportunamente cualquier incumplimiento o riesgo identificado. 24) El Interventor debe dedicar una permanencia en la obra durante el 100%, del tiempo que dure la ejecución tanto de la Obra como el Contrato. 25) Cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias aplicables. 26) Todas las que se deriven y se hayan incluido en la propuesta presentada por el contratista a la contratante.

4. REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y/O IDONEIDAD

4.1 Experiencia Específica.

El Proponente deberá acreditar una Experiencia Específica con la presentación de mínimo una certificación o contrato de Interventoría de Obra Civil, suscrito, ejecutado y terminado, cuyo objeto esté relacionado con la actividad a contratar, es decir, que esté relacionado directamente con el objeto del presente proceso.

La certificación presentada podrá haber sido celebrada con entidades públicas o privadas.

4.2 Idoneidad

EMPUCOL E.S.P. por tanto deberá verificar las condiciones de experiencia, calidad y responsabilidad de quien presente oferta, con el fin de establecer la idoneidad suficiente para la prestación del servicio.

Requisitos exigidos para contratar: Es obligatorio por parte del Contratista, cumplir con los requisitos exigidos por la Empresa, los cuales se relacionan a continuación:

Documentos de contenido Jurídico. Presentación de la Oferta. La presentación de la propuesta debe ser diligenciada de acuerdo con la invitación hecha por la Empresa al Contratista, firmada por el proponente, dentro de las fechas establecidas en la misma, adjuntando toda la documentación exigida por la Empresa.

Capacidad Técnica y Académica: Poseer la formación (títulos de tercer nivel/universitarios) y el conocimiento especializado necesario para el servicio intelectual de la Interventoría.





Tarjeta Profesional Ingeniería Civil y Matrícula Profesional: Certificado de vigencia del Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA en Colombia).

Actualizar en el SIGEP la hoja de vida, descargar el formato. (Persona natural/Jurídica)

Copia Cédula de Ciudadanía. Copia ampliada a 150% Cédula de Ciudadanía.

Registro Único Tributario –RUT. Presentar copia del Registro Único Tributario – RUT, vigente, el cual debe contener el código de la actividad a desarrollar de acuerdo al objeto a contratar.

Declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011 y 1952 de 2019), para persona natural.

Certificación expedida por la Contraloría General de la República. Certificación vigente de investigaciones y juicios fiscales y jurisdicción coactiva, expedida por la Contraloría General de la República, en donde se indique que no figura reportado en el boletín de responsabilidades fiscales.

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En donde se indique que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

Certificado antecedentes penales. Certificado de policial vigente, expedida por la Policía Nacional de Colombia, en donde se indique que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Certificación de inhabilidades por delitos sexuales Certificado expedido por la Policía Nacional, Consulta de Inhabilidades en donde se indique q Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM En virtud de la Ley 2097 de 2021 artículo 6 numeral 1.

Certificado medidas correctivas. Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas, vigente, expedida por la Policía Nacional de Colombia, en donde se indique que no se encuentra vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016.

Certificado compromiso anticorrupción

Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

Obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. Acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el sistema integral de seguridad social (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales, acreditado mediante certificación expedida por cada una de las administradoras y/o adjuntar la planilla de pago, mínimo del mes anterior a la contratación.

5. PLAZO: CUATRO (04) MESES término contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.





6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio El Colegio, Cundinamarca, de acuerdo con la ubicación de las obras derivadas del Convenio Interadministrativo N° CD-CON-INTERADMINISTRATIVO-562-2025, suscrito con el Municipio de El Colegio, debe adelantar las obras civiles orientadas al mejoramiento y mantenimiento de diversas sedes educativas rurales y urbanas del municipio, con el fin de garantizar condiciones adecuadas, seguras y funcionales para la prestación del servicio público educativo.

7. MODALIDAD: Contrato Interventoría.

8. ORIGEN DEL RECURSO: PRESUPUESTO OFICIAL, para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, la Entidad cuenta en el Presupuesto para la vigencia Fiscal 2026, de acuerdo con la siguiente descripción.

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NOMBRE COMPONENTE DEL GASTO	VALOR SOLICITADO PARA GDP
2.3.2.3.2.3.2.02.02.010	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VERIFICACIÓN A LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 001-2026 DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CON-INTERADMINISTRATIVO-562-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL COLEGIO, "EMPUCOL E.S.P."	2026000013	CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO N° CD-CON-INTERADMINISTRATIVO- 562-2025	\$11.919.111,26

9. PRESUPUESTO DEL CONTRATO: El valor del presupuesto estimado del contrato a celebrar es la suma de: **ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS VEINTISEIS CENTAVOS (\$11.919.111,26) M/CTE**

10. FORMA DE PAGO SUGERIDA: EL CONTRATANTE pagará a EL INTERVENTOR el valor total del presente contrato en su totalidad (100%) mediante pagos parciales, de acuerdo con el porcentaje de avance físico y financiero de la obra objeto de la interventoría, así: Pagos Parciales: Los pagos se realizarán mediante la presentación de actas parciales de avance de obra, debidamente aprobadas, en las cuales el porcentaje de pago de la interventoría será equivalente al mismo porcentaje de avance de obra certificado en cada acta parcial. En consecuencia, el valor acumulado de los pagos podrá alcanzar hasta el cien por ciento (100%) del valor total del contrato de interventoría, conforme al avance real y aprobado de la obra. Los pagos se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, con los descuentos de ley, adjuntando los informes de interventoría, las actas parciales de obra, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y los demás documentos exigidos, los cuales deberán contar con el visto bueno del Supervisor del contrato, según corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO** Cada pago estará sujeto a la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Supervisor del contrato, quien deberá otorgar la viabilidad para el desembolso, así como a la presentación del informe completo de actividades del período a cobrar, la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social





Integral, la certificación bancaria, y demás documentos exigidos. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO** La liquidación del contrato no generará pagos adicionales, toda vez que el valor total del contrato se cancelará en su integridad con base en el avance de obra. En caso de que los documentos requeridos para el pago no se presenten o se presenten de manera incompleta o incorrecta, el término para efectuar el pago solo empezará a contarse a partir de la fecha en que se aporte la totalidad de los documentos en debida forma. Las demoras que se generen por estas circunstancias serán de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a reclamación alguna.

11. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍA. En cumplimiento de lo dispuesto en el manual de contratación para la Empresa de Servicios Públicos de El Colegio – Cundinamarca – EMPUCOL E.S.P. y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se indica en presente estudio previo, El contratista se debe comprometer a la constitución de la garantía única por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, que garantice el amparo de los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato,** Equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento.
- **Calidad del servicio,** Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de trabajadores:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones si ello hubiere lugar, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud de la naturaleza jurídica que cobija la Empresa de Servicios Públicos de El Colegio, EMPUCOL E.S.P., se regirá por las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 142 de 1994, por el artículo 3°. De la ley 689 de 2001 y por el artículo 44.1 del Manual de Contratación de la Empresa, teniendo en cuenta lo anterior, el contrato se realizará por contratación directa por medio de solicitud de oferta única.

13. EL SOPORTE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA, ÚNICA OFERTA

De conformidad con el artículo 44.1 del manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de El Colegio –EMPUCOL E.S.P., se invita a presentar oferta a un único oferente con capacidad de celebrar y ejecutar un contrato para los siguientes casos:

- Cuando la cuantía sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cuatrocientos (400) salarios mínimos.
- Contratos de prestación de servicios personales, de capacitación, profesionales o Intuito Persona, esto es, que se celebren en consideración a las calidades personales y





- profesionales del Contratista.
- Cuando se trate de Contratos para el desarrollo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas o aquellos cuyo autor tenga derechos reservados, Contratos para la actualización, ampliación o modificación de Software o la adquisición de licencias de uso, Contratos de Telecomunicaciones y Contratos mercadeo o de Publicidad.
 - Cuando se trate de la ampliación o modificación de Software ya instalado en la Empresa, respecto del cual el propietario tenga legalmente registrados tales derechos.
 - Los contratos que celebre la Empresa para la prestación de servicios de salud a sus empleados y beneficiarios.
 - Cuando se requiere la adquisición de un bien o equipo para ampliar, reponer, reparar, completar y/o modificar uno ya existente que solo determinado proveedor u oferente, esté en capacidad de ofrecer.
 - Cuando se tomen o se den inmuebles a título no traslativo o dominio.

14. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO ASI COMO EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, el contratista se obligará a constituir a favor de la Empresa la garantía única que ampare el siguiente riesgo

Cumplimiento: Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Contratista	Alto	Equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento.
Calidad del servicio: Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Contratista	Alto	Equivalente, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal: Riesgo por incumplimiento de las obligaciones laborales surgidas del contrato estatal.	Contratista	Alto	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones si ello hubiere lugar, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

15. SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente Contrato será realizada por EMPUCOL E.S.P., a través del Supervisor designado por la Empresa, y el Secretario de Infraestructura y Movilidad de la Alcaldía Municipal o quien haga sus veces.





EMPUCOL
E. S. P.

iRespiramos un nuevo ambiente!

16. AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN: La Gerencia se encuentra debidamente autorizada para celebrar este tipo de contrato de conformidad con la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001 y Manual de Contratación de la Empresa y demás normas complementarias.

JULIÁN ALFREDO DUEÑAS TOLOZA
Director Técnico Operativo EMPUCOL E.S.P.

RESPONSABLES	NOMBRE	FIRMA
Proyectó: Director Técnico Operativo de EMPUCOL E.S.P.	JULIÁN ALFREDO DUEÑAS TOLOZA	
Revisó: MGL Y Asociados S.A.S. Asesores de EMPUCOL E.S.P.	DANIEL ALEJANDRO LOPEZ MORALES	
Revisó: Directora Administrativa EMPUCOL E.S.P.	MARÍA OLGA JIMÉNEZ ARIAS	
Aprobó: Gerente EMPUCOL E.S.P.	JOSÉ ENRIQUE MENDOZA CAMARGO	

C.C. Archivo / Expediente Contractual



@Empucolesp



@Empucol.esp



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
EL COLEGIO
CUNDINAMARCA